

# Resolución Ministerial

Lima, 29 SET. 2021

## CONSIDERANDO:

Que, los señores Viceministros de Relaciones Exteriores de la República del Perú y del Estado Plurinacional de Bolivia han convenido en sostener una reunión de trabajo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 6 de octubre de 2021;

Que, en la mencionada reunión los señores Viceministros de Relaciones Exteriores revisarán el estado de los principales temas de la agenda bilateral y realizarán las coordinaciones correspondientes para la celebración del Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú-Bolivia, previsto a llevarse a cabo en el Estado Plurinacional de Bolivia en el mes de octubre próximo;

Que, asimismo se estima importante la participación del Asesor Principal del Despacho Viceministerial y del Director de América del Sur de la Dirección General de América, acompañando al señor Viceministro de Relaciones Exteriores en la referida reunión, a fin de dar adecuado seguimiento político y diplomático a los temas a tratar;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2247, del Despacho Viceministerial, de 22 de septiembre de 2021; la memoranda N.º OPP01367/2021; OPP01370/2021; y, OPP01380/2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 24 y 28 de septiembre de 2021, que otorgan certificación de crédito presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; el Decreto Supremo N.º 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y modificatorias; y, la Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los siguientes funcionarios a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 6 de octubre de 2021, para sostener una reunión de trabajo con el Viceministro de Relaciones Exteriores de ese país:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Viceministro de Relaciones Exteriores;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare, Asesor Principal del Despacho Viceministerial; y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Director de América del Sur de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Metas: 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y, 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior y Fuente de Financiamiento; y, Códigos POI: AOI00004500049 Garantizar permanentemente la acción de fortalecer esquemas de integración regional; y, AOI00004500234 Fortalecimiento de las relaciones para la integración y la cooperación con los países de Sudamérica; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

0381

# Resolución Ministerial

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Prueba descarte Covid-19	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Luis Enrique Chávez Basagoitia	741.44	200.00	370.00	1+1	740.00
Ignacio Higuera Hare	743.98	200.00	370.00	1+1	740.00
José Eduardo Zeballos Valle	749.15	200.00	370.00	1+1	740.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje previsto, se ha adicionado un día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**Oscar Maúrtua de Romaña**  
Ministro de Relaciones Exteriores

